

6000-2400
A 1 JUN 2021
[Handwritten signature]

CAFPPA-DDE-C-441-2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MELBA CRISTINA ORTEZ LANDA con Numero de Identidad 0801-1956-04580, mayor de edad, Master en Dirección Empresarial, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de CONTABILIDAD INTERMEDIA, dirigido a Interempresas. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 14 al 18 de junio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps 3,375.00), depositados en la cuenta BAC número 740-305-181 a nombre de MELBA CRISTINA ORTEZ LANDA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 3,375.00, a razón de Lps 225.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (15) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta DDE-441-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-DDE-C-441-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto nacional de formación profesional

6000-51500
21 JUN 2021
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

2021-07-CP-06-01

CONTRATO CAFP-PA-DOE-C-441-2021

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a once días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno

[Signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]
MELBA CRISTINA ORTEZ LANDA
"EL CONTRATISTA"



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFFPA-DDE-C-482-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, EDWIN ALEJANDRO RODRIGUEZ LANZA con Numero de Identidad 0801-1972-04093, mayor de edad, Licenciado en Adnistracion Aduanera, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de GESTION DE OPERACIONES Y LOGISTICA COMERCIAL, dirigido a participantes de la Carrera Tecnica de Gestor Logistico de Comercio y Aduanas. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 21 de junio al 07 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 9,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-815-301 a nombre de EDWIN ALEJANDRO RODRIGUEZ LANZA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 9,000.00, a razón de Lps 225.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (40) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta DDE-482-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a

CONTRATO CAFFPA-DDE-C-482-2021

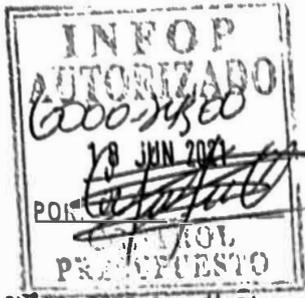


infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional



2021-07-CAR-14-01



dar el ~~aviso~~ correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este Contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno

Roberto Enrique Cardona Lopez
 ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ



Edwin Alejandro Rodriguez Lanza
 EDWIN ALEJANDRO RODRIGUEZ LANZA

CONTRATO CAFFPA-DDE-C-482-2021

6000 → 4100
[Handwritten signature]

CAFPPA-DDE-C-543-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MIRIAN LIZETTE RODRIGUEZ BARAHONA con Numero de Identidad 0801-1958-05924, mayor de edad, Licenciada en Psicología, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de EJECUTIVO EN VENTAS, dirigido a participantes de Projeveni, Cooperación Alemana. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 05 de julio al 03 de agosto del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 9,000.00), depositados en la cuenta BAC número 746-140-921 a nombre de MIRIAN LIZETTE RODRIGUEZ BARAHONA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 9,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (45) horas.- El INFOP realizará el pago de esto: honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta DDE-543-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este

CONTRATO CAFPPA-DDE-C-543-2021



6000-2021
[Handwritten signature]

2021-07-CAR-2801

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONTRATO CAFFPA-DDE-C-543-2021

caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no le une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
MIRIAN LIZETTE RODRIGUEZ SARAHONA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1956-05924

6000-24500

2021-07-0CR-01-04

18 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1990-04541



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-22-5-2021

6000-24500

18 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-225-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ** con Numero de Identidad 0801-1990-04541, mayor de edad, Pasante Universitario, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **EXCEL INTERMEDIO**, dirigido a personal de Servicio Civil. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **21 de junio al 09 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 9,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **740-554-201** a nombre de **ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 9,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (45) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-225-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-225-2021

6000-24500
18 JUN 2021

2021-07-002-01-04

AUTORIZADO
OR:
F. 10



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATO CA FPPA-UFS-C-226-2021

caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1990-04541



infophn

www.infop.hn



6000 - 24500

18 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-226-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ** con Numero de Identidad 0801-1990-04541, mayor de edad, Pasante Universitario, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMPUTACION, dirigido a alumnos de la Carrera de Programador. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 21 de junio al 01 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 7,000.00), depositados en la cuenta BAC número 740-554-201 a nombre de **ARLIS ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 7,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (35) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-226-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-226-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

2021-07-02-01-04

11 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a once días del mes de Junio del Año Dos mil veintiuno.

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-22-8-2021

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0824-1994-00611



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000 - 24500
11 JUN 2021
[Handwritten Signature]

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-228-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES con Numero de Identidad 0824-1994-00611, mayor de edad, Licenciada en Informática Administrativa, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de EXCEL INTERMEDIO, dirigido a personal de Servicio Civil. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 14 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 9,000.00), depositados en la cuenta BAC número 740-242-941 a nombre de SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 9,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (45) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-228-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-228-2021

6000-24500

C / JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-229-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No **06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA** con Numero de Identidad 0801-1997-06038, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES BASICO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso **del 07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPTRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 727-017-831** a nombre de **MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-229-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-229-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500

04 JUN 2021

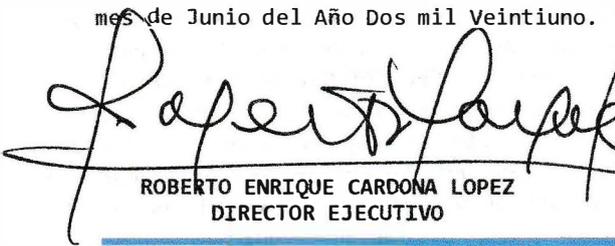
2021-07-0CR-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1997-06038

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-239-2021

6000 - 24500
C 4 JUN 2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-230-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA con Numero de Identidad 0801-1997-06038, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLES BASICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 727-017-831 a nombre de MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-230-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-230-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500

2021-04-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1997-06038



infop hn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-23-0-2021

6000-24500

2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-231-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA** con Numero de Identidad 0801-1997-06038, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLES PARA CALL CENTER (I), dirigido a Alumnos de la Carrera de Call Center. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 al 23 de junio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 10,000.00), depositados en la cuenta BAC número 727-017-831 a nombre de MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 10,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (50) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-231-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-231-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

2021-07-04-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** **EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1997-06038



infop hn

www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-23 1-2021

6000 - 24500
04 JUN 2021

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1969-05584



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-232-2021

6000 - 24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CAFPPA-UFS-C-232-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO** con Numero de Identidad 0801-1969-05584, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES MEDIO, dirigido a jóvenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **741-083-281** a nombre de **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-232-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-232-2021

6000-24500

04 JUN 2021

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



IBETH ARELI FLORES MEJIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1993-23640



www.infop.hn



CONTRATO CA/FPPA-UFS-C-237-2021

6000 - 24500

04 JUNIO 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-237-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **IBETH ARELI FLORES MEJIA** con Numero de Identidad 0801-1993-23640, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 742-653-341** a nombre de **IBETH ARELI FLORES MEJIA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-237-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-237-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500

2021-07-0CP-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



IBETH ARELI FLORES MEJIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1993-23640



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CA/FPPA-UFS-C-238-2021

6000 - 24300

06 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-238-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **IBETH ARELI FLORES MEJIA** con Numero de Identidad 0801-1993-23640, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES MEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número 742-653-341 a nombre de **IBETH ARELI FLORES MEJIA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-238-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-238-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

2021-07-04-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1990-13257



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UF5-C-239-2021

6000-24500

21 JUNI 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INEOP

CAFPPA-UFS-C-239-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA** con Numero de Identidad 0801-1990-13257, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS INTERMEDIO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 742-552-551 a nombre de KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-239-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-239-2021

6000 - 24500

04 JUN 2021

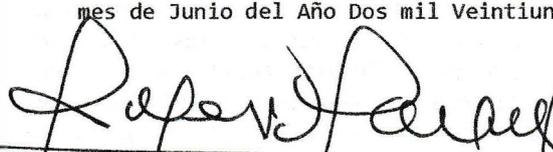
2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1990-13257



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-240-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-240-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA** con Numero de Identidad 0801-1990-13257, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS INTERMEDIO, dirigido a jóvenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 742-552-551** a nombre de **KARLA SOFIA SANCHEZ CHAVARRIA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-240-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-240-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000- 24500

2021- 07 - OCR - 01 - 04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



GENESIS IDINORAH VALLECILLO ANDINO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1993-23934



infophn

www.infop.hn



infop

Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-241-2021

6000 - 24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-241-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO** con Numero de Identidad 0801-1993-23934, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **742-412-581** a nombre de **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-241-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-241-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500

2021-07-04-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0901-1993-23934



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-242-2021

6000 - 24500

07 JUL 2021



CAFFPA-UFS-C-242-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO** con Numero de Identidad 0801-1993-23934, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES BASICO**, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número 742-412-581 a nombre de **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-242-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-242-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500 2021-07-04-01-04

8 JUN 2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-243-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
GENESIS DENORAH VALLECILLO ANDINO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1993-23934



www.infophn



6000 - 24500

8 JUN 2021



CAFPPA-UFS-C-243-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO** con Numero de Identidad 0801-1993-23934, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES BASICO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **19 de junio al 25 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 742-412-581** a nombre de **GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-243-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-243-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil veintiuno.

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-244-2021

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1991-19029



infophn

www.infop.hn



infop instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500
07 JUL 2021
[Handwritten Signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-244-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ** con Numero de Identidad 0801-1991-19029, mayor de edad, Licenciado en lenguas Extranjeras en Orientacion en la Enseñanza, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES MEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso **del 07 de julio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número **742-660-841** a nombre de **MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-244-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-244-2021



infophn

www.infop.hn



infop

6000-24500

2021-07-04R-01-04

8 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INEOP

caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1991-19029



infophn

www.infop.hn



infop

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-245-2021

6000-24500

19 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-245-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ con Numero de Identidad 0801-1991-19029, mayor de edad, Licenciado en lenguas Extranjeras en Orientacion en la Enseñanza, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLES BASICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 19 de junio al 25 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 742-660-841 a nombre de MARIO RICARDO CRUZ LOPEZ, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-245-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-245-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500

2021-07-OCR-01-04

0 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ DIRECTOR EJECUTIVO



GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1974-01921



infophn

www.infop.hn



CONTRATO CAFF- UFS-C-246-2021

6000-24500

07 JUN 2021



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-246-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA** con Numero de Identidad 0801-1974-01921, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS MEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **740-539-071** a nombre de **GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-246-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-246-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500

18 MAY 2021

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Mayo del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1974-01921



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CA FPPA-UFS-C-247-2021

6000-24500

18 MAY 2021



CAFPPA-UFS-C-247-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA con Numero de Identidad 0801-1974-01921, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BASICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 19 de mayo al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 20,000.00), depositados en la cuenta BAC número 740-539-071 a nombre de GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 20,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (100) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-247-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-247-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO



ISABELA MARIA ZELAYA LARIOS
 "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1989-22246



www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-248-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-248-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ISABELA MARIA ZELAYA LARIOS** con Numero de Identidad 0801-1989-22246, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **724-942-571** a nombre de **ISABELA MARIA ZELAYA LARIOS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-248-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-248-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

18 JUN 2021

[Handwritten signature]



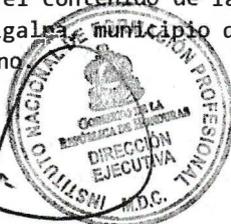
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Ely Jose Perdomo Perdomo]

ELY JOSE PERDOMO PERDOMO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 1202-1989-00081



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-264-2021

6000-24300

18 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-264-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ELY JOSE PERDOMO PERDOMO** con Numero de Identidad 1202-1989-00081, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **19 de junio al 25 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **743-584-031** a nombre de **ELY JOSE PERDOMO PERDOMO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-264-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-264-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000 - 24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAPPA-UFS-C-249-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



JOSE LUIS SEGOVIA ELVIR
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1984-17637



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

U 4 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-249-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **JOSE LUIS SEGOVIA ELVIR** con Numero de Identidad 0801-1984-17637, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los **servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de INGLES BASICO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 742-353-821** a nombre de **JOSE LUIS SEGOVIA ELVIR**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-249-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-249-2021

6000-24500

04 JUN 2021

[Handwritten signature]

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAFFPA-UFS-C250-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Hugo Mauricio Nuñez Peña]

HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0901-1980-01565



infophn

www.infop.hn



infop Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-250-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA** con Numero de Identidad 0801-1980-01565, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS INTERMEDIO, dirigido a jóvenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso **del 07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPTRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 741-100-801** a nombre de **HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-250-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-250-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

6000-24500

2021-07-04-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CÁRDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO



ELENA CAROLINA DONAIRE BRICEÑO
 "EL CONTRATISTA"
 No. IDENTIDAD: 0712-1970-00127



infophn

www.infop.hn



infop instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-23-2021

6000-24500

02 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-253-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ELENA CAROLINA DONAIRE BRICEÑO** con Numero de Identidad 0712-1970-00127, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES BASICO**, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 108-204-219** a nombre de **ELENA CAROLINA DONAIRE BRICEÑO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-253-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-253-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

6 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES
"EL CONTRATISTA"
No. IDENTIDAD: 0801-1994-12796

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-25-4-2021

6000 - 24500

02 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-254-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES** con Numero de Identidad 0801-1994-12796, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES BASICO**, dirigido a jóvenes y adultos. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC** número **723-883-861** a nombre de **MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-254-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-254-2021



infophn

www.infop.hn



infop

6000 - 24500

2021-07-04-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES
"EL CONTRATISTA"
No. IDENTIDAD: 0801-1994-12796



www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-255-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-255-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES** con Numero de Identidad 0801-1994-12796, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES BASICO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **723-883-861** a nombre de **MARIA ALEJANDRA PADILLA REYES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-255-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-255-2021

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



DERIS ARELI CERRATO LOPEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1986-07200



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-256-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-256-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No **06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **DERIS ARELI CERRATO LOPEZ** con Numero de Identidad 0801-1986-07200, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a jóvenes y adultos. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 726-118-161** a nombre de **DERIS ARELI CERRATO LOPEZ**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-256-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-256-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500

2021-07-04-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



DERIS ARELI CARRATO LOPEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1986-07200



infophn

www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-257-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-257-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, DERIS ARELI CERRATO LOPEZ con Numero de Identidad 0801-1986-07200, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLES MEDIO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 726-118-161 a nombre de DERIS ARELI CERRATO LOPEZ, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-257-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-257-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500

2021-07-06-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1986-16528



infophn

www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-25-8-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-258-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES con Numero de Identidad 0801-1986-15528, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS AVANZADO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPTRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-880-571 a nombre de OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-258-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-258-2021

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1986-15528



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-259-2021

6000-24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-259-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES** con Numero de Identidad 0801-1986-15528, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS CONVERSACIONAL**, dirigido a jóvenes y adultos. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC** número **741-880-571** a nombre de **OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre la Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-259-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-259-2021

6000-24500

04 JUN 2021

2021-07-04-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmorales o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ELY JOSE PERDOMO PERDOMO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 1202-1989-00081



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-262-2021

6000 - 24500

04 JUN 2021



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-262-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **ELY JOSE PERDOMO PERDOMO** con Numero de Identidad 1202-1989-00081, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 743-584-031** a nombre de **ELY JOSE PERDOMO PERDOMO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-262-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-262-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ELY JOSE PERDOMO PERDOMO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 1202-1989-00081



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-263-2021

6000 - 24500

04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-263-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, ELY JOSE PERDOMO PERDOMO con Numero de Identidad 1202-1989-00081, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS INTERMEDIO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 743-584-031 a nombre de ELY JOSE PERDOMO PERDOMO, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-263-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-263-2021

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

04 JUL 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAFFPA-JFS-C-265-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



EVA GISELLE CERNA PALACIOS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1983-05561



www.infop.hn



6000-24500

0 JUNIO 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-265-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **EVA GISELLE CERNA PALACIOS** con Numero de Identidad 0801-1983-05561, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS INTERMEDIO, dirigido a jóvenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 742-619-391** a nombre de **EVA GISELLE CERNA PALACIOS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-265-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-265-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

05 JUN 2021

2021-07-OCR-01-04



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



EVA GISELLE CERNA PALACIOS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1983-05561



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAPPA-UFS-C-266-2021

6000-24500

07 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-266-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **EVA GISELLE CERNA PALACIOS** con Numero de Identidad 0801-1983-05561, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES CONVERSACIONAL**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta **BAC número 742-619-391** a nombre de **EVA GISELLE CERNA PALACIOS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-266-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-266-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000-24500

2021-07-OCR-01-04

15 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-268-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a quince días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MARISSA MAQUEL CÁCERES MEDINA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1989-06063



www.infop.hn



6000 - 24500

15 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-268-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **MARISSA RAQUEL CACERES MEDINA** con Numero de Identidad 0801-1989-06063, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES MEDIO**, dirigido a personal de Servicio Civil. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el **curso del 16 de junio al 13 de julio del** año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 728-922-071** a nombre de **MARISSA RAQUEL CACERES MEDINA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-268-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-268-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

6000 - 24500

07 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-269-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO** con Numero de Identidad 0801-1989-23676, mayor de edad, Pasante Universitaria, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **08 de junio al 05 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **742-527-431** a nombre de **LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-269-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-269-2021

6000-24500

2021-07-0CR-01-04

07 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a siete días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1989-23676



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-269-2021

6000-24500

2021-07-04R-01-04

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a once días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
 ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
 NELLY JOHANNA FALCK SUAZO
 "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1972-04252



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-270-2021

6000-24500

1 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CAFPPA-UFS-C-270-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, NELLY JOHANNA FALCK SUAZO con Numero de Identidad 0801-1972-04252, mayor de edad, Licenciatura en Orientación Educativa, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS TECNICO ELEMENTAL, dirigido a alumnos de la Carrera de Auxiliar en Farmacia. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 14 de junio al 09 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-880-661 a nombre de NELLY JOHANNA FALCK SUAZO, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a El CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-270-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-270-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

6000-24500

JUL 2021

[Handwritten signature]

202107-CP-06-01



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada; se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Ronal Alberto Alvarez Cerrato]

RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1969-05584



infophn

www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-27-2021

6000 24500

21 JUN 2021

CAFPPA-UFS-C-277-2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO** con Numero de Identidad 0801-1969-05584, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **741-083-281** a nombre de **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-277-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-277-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

01 JUL 2021

[Handwritten signature]

2021-01-CAR-06-01



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO
 "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1969-05584

CONTRATO CAFFPA-JFS-C-278-2021

6000-24500
21 JUN 2021
[Handwritten signature]



CAFPPA-UFS-C-278-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO** con Numero de Identidad 0801-1969-05584, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES MEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **741-083-281** a nombre de **RONAL ALBERTO ALVAREZ CERRATO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-278-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-278-2021



infophn

www.infop.hn



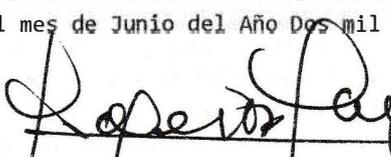
infop

instituto nacional de formación profesional



CONTRATISTA, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA: Ambas partes** aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA: El pago** de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA: Es entendido** que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA: Las partes** convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA: Ambas partes** aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO




LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS
 "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1988-03886

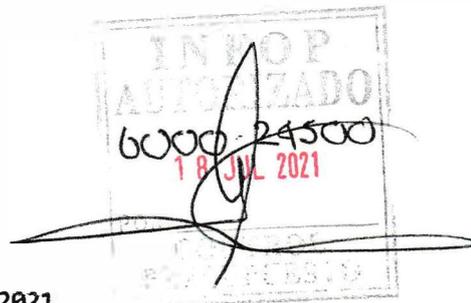


infophn

www.infop.hn



CONTRATO CA/FPPA-IFS-C-27/9-2021



CAFPPA-UFS-C-279-2021

2021-07-EVR-16-01

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS** con Numero de Identidad 0801-1988-03886, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y LETRAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES MEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **21 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 3,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **742-347-841** a nombre de **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 3,000.00, a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (30) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-279-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-279-2021

INFOP
AUTORIZADO
6000-24500
04 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-280-2021

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



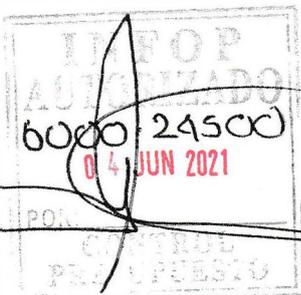
LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1988-03886



www.infop.hn





CAFPPA-UFS-C-280-2021

2021-07-EVR-16-01

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS** con Numero de Identidad 0801-1988-03886, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y LETRAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES PARA CALL CENTER (I)**, dirigido a alumnos de la Carrera Call Center. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 al 23 de junio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de CINCO MIL **LEMPIRAS EXACTOS**(Lps 5,000.00), depositados en la cuenta BAC número **742-347-841** a nombre de **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 5,000.00, a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (50) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-280-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-280-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500

23 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

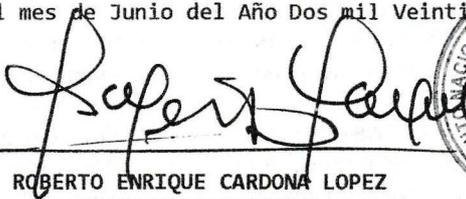
DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a veintitres días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO





LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1988-03886



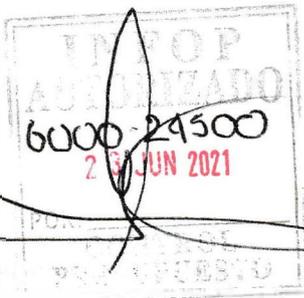
infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-281-2021



CAFPPA-UFS-C-281-2021

2021-07-6VR-16-C1

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS** con Numero de Identidad 0801-1988-03886, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y LETRAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES PARA CALL CENTER (I)**, dirigido a alumnos de la Carrerar del Call Center. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 24 de junio al 09 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 5,000.00), depositados en la cuenta BAC número 742-347-841 a nombre de LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 5,000.00, a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (50) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-281-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-281-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

INFORME AUTORIZADO
6000024500
09 JUL 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo. En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a nueve días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-282-2021

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1988-03886



CAFPPA-UFS-C-282-2021

2021-07-GVR-16-01

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS** con Numero de Identidad 0801-1988-03886, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y LETRAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES CONVERSACIONAL AVANZADO PARA CALL CENTER**, dirigido a alumnos de la Carrera de Call Center. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 12 al 23 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 4,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **742-347-841** a nombre de **LUIS ENRIQUE ABELAR RODAS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 4,000.00, a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (40) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-282-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-282-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500

[Handwritten signature]

2021-07-02-06-01



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Hugo Mauricio Nuñez Peña]

HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1980-01565



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-283-2021

6000-24500
18 JUL 2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-283-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA con Numero de Identidad 0801-1980-01565, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BÁSICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 19 de junio al 25 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-100-801 a nombre de HUGO MAURICIO NUÑEZ PEÑA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-283-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-283-2021



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

6000-24500
18 JUN 2021
[Handwritten signature]

2021-07-06-01



CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]

OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES
"EL CONTRATISTA"
No. IDENTIDAD: 0801-1986-15528

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-284-2021

6000-24500

10 JUN 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-284-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES** con Numero de Identidad 0801-1986-15528, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso **del 19 de junio al 25 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **741-880-571** a nombre de **OLVIN ALEJANDRO CHAVEZ AVILES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-284-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-284-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000 24500

3 8 JUN 2021

[Handwritten signature]

2021-07-CPA-06-01



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATO CA FPPA-UFS-C-285-2021

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Ani Michell Funes Chirinos]

ANI MICHELL FUNES CHIRINOS
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1991-06834

6000-24500

18 JUN 2021



CAFPPA-UFS-C-285-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, ANI MICHELL FUNES CHIRINOS con Numero de Identidad 0801-1991-06834, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BASICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 19 de junio al 25 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-122-031 a nombre de ANI MICHELL FUNES CHIRINOS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-285-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-285-2021



infophn

www.infop.hn



infop

6000-24500
07 JUN 2021
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

2021-07-CP-06-01

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-286-2021

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]

PEDRO NOEL CASTRILLO SALMERON
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1988-10340



infophn

www.infop.hn



CAFPPA-UFS-C-286-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **PEDRO NOEL CASTRILLO SALMERON** con Numero de Identidad 0801-1988-10340, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **jovenes y adultos**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 741-650-001** a nombre de **PEDRO NOEL CASTRILLO SALMERON**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-286-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-286-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000-24500
[Handwritten signature]

202107-CP-06-01



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-287-2021

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1071-10000

6000 M500

21 JUN 2021
[Handwritten signature]



CAFPPA-UFS-C-287-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ** con Numero de Identidad 0801-1971-10026, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES BASICO**, dirigido a **jovenes y adultos**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 al 18 de junio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 6,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **741-175-521** a nombre de **BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 6,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (30) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-287-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-287-2021

6000-24500
04 JUN 2021
[Handwritten signature]

2021-07-CAR-06-01



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.-DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.**

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, en el Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Betty Francisca Cabrera Hernandez]

BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO CA/PPA-UFS-C-288-2021

6900-24500
A 1 JUN 2021
[Handwritten signature]



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-288-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ** con Numero de Identidad 0801-1971-10026, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BASICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 al 18 de junio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de SEIS MIL LEMPTRAS EXACTOS(Lps 6,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-175-521 a nombre de BETTY FRANCISCA CABRERA HERNANDEZ, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 6,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (30) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-288-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-288-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

6000 24500

18 JUN 2021

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

2021-07-CA-06-01

CONTRATO CA/PPA-UFS-C-289-2021

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature]
 ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]
 GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO
 "EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1993-23934

6000-24500

28 JUN 2021

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CAFPPA-UFS-C-289-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO con Numero de Identidad 0801-1993-23934, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLES BASICO, dirigido a jovenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 21 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 6,000.00), depositados en la cuenta BAC número 742-412-581 a nombre de GENESIS DINORAH VALLECILLO ANDINO, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 6,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (30) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-289-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-289-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

6000-84500

06 JUN 2021
[Signature]

2021-07-CAR-06-01



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]
CHRISTIAN EDUARDO OSORIO MENDOZA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1998-16918



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CARPPA-UF5-C-291-2021

6000-14500
04 JUN 2021
[Handwritten signature]



CAFPPA-UFS-C-291-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **CHRISTIAN EDUARDO OSORIO MENDOZA** con Numero de Identidad 0801-1998-16918, mayor de edad, Pasante Universitario, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BÁSICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 742-522-891 a nombre de CHRISTIAN EDUARDO OSORIO MENDOZA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-291-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-291-2021

6000-24500
A 2 JUL 2021
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

2021-07-CAR-14-01

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. -DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dos días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]

GLORIA JULISSA MENDOZA GARCIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1991-05722



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-292-2021

Handwritten signature and date: 07 JUL 2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CAFFPA-UFS-C-292-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Notos, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, GLORIA JULISSA MENDOZA GARCIA con Numero de Identidad 0801-1991-05722, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS, dirigido a Servicio Civil. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 05 al 30 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPTRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 741-868-251 a nombre de GLORIA JULISSA MENDOZA GARCIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-292-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-292-2021

INFORMACION
07 JUL 2021
PO: [Signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

2021-07-07-14-01

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

10) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a dos días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature of Wylman Guzman Nayra]

WYLLMAN GUZMAN NAYRA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1970-04587



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CONTRATO CA FPPA-UFS-C-294-2021



CAFPPA-UFS-C-294-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **WYLLMAN GUZMAN NAYRA** con Numero de Identidad 0801-1970-04587, mayor de edad, Pasante de Ingeniería en Tecnología de la Información y Comunicación, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS, dirigido a Servicio Civil. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 05 al 30 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 740-395-741 a nombre de WYLLMAN GUZMAN NAYRA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-294-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-294-2021



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

6000-24500
20 JUL 2021
[Signature]



2021-07-14-14-01

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-25-5-2021

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dos días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]
SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0824-1994-00611

6000-24500
02 JUL 2021
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CAFPPA-UFS-C-295-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la **Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en **sesión Extraordinaria No 06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES** con Numero de Identidad 0824-1994-00611, mayor de edad, Licenciada en Informática Administrativa, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS**, dirigido a personal de Servicio Civil. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 05 al 30 de julio del año 2021. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **740-242-941** a nombre de **SONIA MARLENY GONZALEZ RAUDALES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-295-2021. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-295-2021

INFOP
AUTORIZADO
COCO-24500
04 JUN 2021
POR: [Signature]
CONTROL
PRESUPUESTO



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

70109-EM-28-01

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]
NANCY BANESSA SARAVIA GUIFARRO
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1970-06727

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-296-2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-296-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, NANCY BANESSA SARAVIA GUIFARRO con Numero de Identidad 0801-1970-06727, mayor de edad, Educación Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS BÁSICO, dirigido a jóvenes y adultos. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de junio al 02 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número 740-476-311 a nombre de NANCY BANESSA SARAVIA GUIFARRO, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-296-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-296-2021

6000-24900
18 JUL 2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-305-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No **06-2017** celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES** con Numero de Identidad 1501-1970-00365, mayor de edad, Licenciada en informática, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS**, dirigido a personal administrativo. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **19 de julio al 27 de agosto del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **723-340-811** a nombre de **SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-0305-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-305-2021

6000-24500
16 JUL 2021
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

2021-09-09-09-01

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciseis días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]
SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-30-5-2021

6000-24500
16 JUL 2021
[Handwritten signature]

2021-09-14-09-01



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

CONTRATO CAPP-UFSC-338-2021

anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA;

5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP;

8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas;

9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP.

11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP.

NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP.

DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a dieciseis días del mes de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona Lopez]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature of Sandra Guadalupe Chavez Caceres]
SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES
"EL CONTRATISTA"

6000-24500
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-338-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES** con Numero de Identidad 1501-1970-00365, mayor de edad, Licenciada en informática, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS**, dirigido a **personal administrativo**. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **19 de julio al 03 de septiembre** del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **723-340-811** a nombre de **SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CACERES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-0338-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-338-2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. OCTAVA: El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. NOVENA: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. DECIMA: El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. DECIMA PRIMERA: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

CONTRATO CAFFPA-UFS-C374-2021

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a veintitres días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA
"EL CONTRATISTA"
No. IDENTIDAD: 0801-1997-06038

INFOP
AUTORIZADO

6000-24300
23 JUN 2021

FOR
CONTROL
PRESUPUESTO



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-374-2021

2021-09-CAR-09-01

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA con Numero de Identidad 0801-1997-06038, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS PARA CALL CENTER II, dirigido a Interempresas. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 24 de junio al 12 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 10,000.00), depositados en la cuenta BAC número 727-017-831 a nombre de MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 10,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (50) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-0374-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-374-2021

6000-24300
12 JUL 2021
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-375-2021

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ , mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA con Numero de Identidad 0801-1997-06038, mayor de edad, Educacion Superior, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO PARA CALL CENTER II, dirigido a Grupo Call Center. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 13 al 26 de julio del año 2021. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps 4,000.00), depositados en la cuenta BAC número 727-017-831 a nombre de MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 4,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UNIDAD FORMACION SECRETARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-0375-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-375-2021

C000-24500

12 JUL 2021
[Signature]

2021-09-09 09:01



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el día 09 de Julio del Año Dos mil Veintiuno.

[Signature]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]

MONICA MARCELA ZELAYA GARCIA
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 9801-1997-06038



infophn

www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-UFS-C-375-2021



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP

CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a cuatro días del mes de Junio del Año Dos mil Veintiuno.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO CAFFPA-UFS-C-0390-2021



INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CAFPPA-UFS-C-0390-2021

2021-10-GVR-21-01

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), tal y como consta en la Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria No 06-2017 celebrada en fecha 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional número 08019999407456, que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP". Y por otra parte, **LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO** con Numero de Identidad 0801-1989-23676, mayor de edad, Pasante Universitaria, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **INGLES INTERMEDIO**, dirigido a Interempresa. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del **07 de junio al 02 de julio del año 2021**. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**, depositados en la cuenta BAC número **742-527-431** a nombre de **LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTRO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **UNIDAD FORMACION SECRETARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UFS-C-0390-2021. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL

CONTRATO CAFPPA-UFS-C-0390-2021



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional